



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" del Grupo de Acción Local Bajo Nalón.

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Programación y Diversificación Rural relativos a la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Bajo Nalón, recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo rural participativo, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Segundo.—Con fecha 13 de julio de 2016, se publica en el BOPA n.º 162, la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020, modificada por la Resolución de 19 de septiembre de 2016, publicada en el BOPA n.º 226 de 28 de septiembre de 2016.

Tercero.—Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública del GAL Bajo Nalón, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER, por un importe total de 928.000,00 euros.

Cuarto.—Con fecha 1 de octubre de 2016, se publica en el BOPA n.º 229, el extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo rural participativo FEADER del Grupo de Acción Local Bajo Nalón.

Quinto.—Concurren un total de quince solicitantes, de los que catorce se corresponden con empresas, ninguno se corresponden con entidades locales y uno se corresponde con entidades sin ánimo de lucro.

Sexto.—Con fecha 16 de noviembre de 2016, se reúne la Comisión de Valoración del Grupo, prevista en el artículo 11 de la convocatoria de ayudas del mismo, elaborando un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y proponiendo la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y lista complementaria en su caso, a la Junta directiva del Grupo.

Séptimo.—Reunida la Junta Directiva del Grupo, el día 17 de noviembre de 2016, emite propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros.

Octavo.—Los expedientes relacionados en el anexo I cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y el Reglamento; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se



derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000, n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2015 durante el 2016 y la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020, modificada por la Resolución de 19 de septiembre de 2016.

Considerando

Primero.—Que la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

Segundo.—Que el Director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación es competente para la autorización y disposición del gasto, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 11 de septiembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA Núm. 225 de 28-IX-2015).

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho, y los considerando

SE RESUELVE

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvención a las entidades del anexo I por las cuantías que se relacionan en el mismo con un montante total de 478.643,61 euros, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 destinados a ayudas a empresas (143.535,32 euros para el ejercicio 2016, 297.108,30 euros para 2017 y 37.999,99 euros para el 2018); y de 19.068,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 19.03.711B.783003 destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro (13.068,00 euros para el ejercicio 2016 y 6.000 euros para 2017).

Segundo.—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): 80%; el Principado de Asturias: 14%; y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: 6%.

Tercero.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañado de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Cuarto.—La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas y justificantes de pago, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados, así como de la documentación complementaria establecida. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales hasta el 13 de diciembre de 2016 en la primera anualidad y hasta el 15 de noviembre para las anualidades siguientes.

Quinto.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación, a someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación (BOPA núm. 225, de 28-IX-2015).—Cód. 2016-13078.



Anexo I

SOLICITUDES APROBADAS

Número expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Inversión subvencionable €	Subvención concedida €	Subv. 2016 €	Subv. 2017 €	Subv. 2018 €
2016.1.03.042.A.009	CASA GARZEA, S.L.	B74412248	CENTRO MIXTO DE CLASIFICACIÓN DE HUEVOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	111.202,92	55.601,46	1.539,86	48.627,17	5.434,43
2016.1.03.041.A.008	CASA GARZEA, S.L.	B74412248	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PONEDORAS EN LIBERTAD	358.946,84	179.473,42	3.144,64	143.763,22	32.565,56
2016.1.03.042.A.011	DAIUNBOCAU, S.L.	B74384629	IMPLANTACIÓN COMERCIO VENTA ON-LINE CACHOPOS	13.640,00	5.728,80	210,00	5.518,80	0
2016.1.03.082.A.001	TIERRAS DE BODELÓN, S.L.	B74401605	ESTABLECIMIENTO SISTEMA AGROFORESTAL PLANTACIÓN ARÁNDANOS	65.505,97	27.512,51	23.404,18	4.108,33	0
2016.1.03.064.A.010	SERAFÍN MANUEL ÁLVAREZ ZAPATA	11422727F	SERVICIO DE CONSULTORÍA DIGITAL	14.425,55	5.625,96	5.625,96	0	0
2016.1.03.064.A.003	JUAN NAVES ALONSO	09431963P	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CLÍNICA DENTAL	261.292,75	101.904,17	18.860,63	83.043,54	0
2016.1.03.041.A.015	KIWIS LA ISLA, S.L.	B74067679	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA AGRÍCOLA	35.148,00	13.707,72	9.165,00	4.542,72	0
2016.1.03.042.A.004	PRINCIPADO BERRIES, S.COOP. ASTUR	F74350869	AMPLIACIÓN EN COMERCIALIZADORA DE ARÁNDANOS	158.986,71	62.004,82	62.004,82	0	0
2016.1.03.064.A.014	JOSÉ ÁNGEL DÍAZ GARCÍA	11436091P	DESPACHO PARA INGENIERO AGRÓNOMO	14.226,17	5.121,42	4.720,07	401,35	0
2016.1.03.064.A.005	CARVING SURF SCHOOL, C.B.	E74352873	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE SURF	18.411,25	6.628,05	1.531,80	5.096,25	0
2016.1.03.064.A.007	MARIA CONCEPCIÓN IGLESIAS CABEZÓN	11382812C	MODERNIZACIÓN EN SERVICIO ÓPTICO	17.235,00	5.687,55	5.687,55	0	0
2016.1.03.064.A.002	ALFONSO GARCÍA SELGAS	11434065Y	MODERNIZACIÓN DE CLÍNICA FISIOTERAPIA	12.025,00	3.968,25	3.968,25	0	0
2016.1.03.064.A.006	ASTURBOX TRISQUEL, S.L.	B74406091	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA SERVICIOS CANINOS	12.884,74	3.865,42	1.858,50	2.006,92	0
2016.1.03.064.A.012	FERROPRAVIA, C.B.	E74353145	MODERNIZACIÓN DE FERRETERÍA	6.046,85	1.814,06	1.814,06	0	0
2016.1.03.076.C.013	C.D.B. LAS MESTAS DEL NARCEA	G33429101	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN CENTRO ICTIOGENICO	19.068,00	19.068,00	13.068,00	6.000,00	0